

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 26 DE AGOSTO DE 1952 NUMERO 11.865

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1265 y 1266 de 30 de Julio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección de Contabilidad

Resoluciones Nos. 542 y 543 de 22 de Julio de 1952, por las cuales se aceptan unas renuncias.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 9906, 9907, 9908, 9909 y 9910 de 19 de Abril de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No 65 de 11 de Agosto de 1952, por la cual se aprueba un conocimiento.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 655 y 656 de 12 de Marzo de 1952, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

Resolución Nos. 657 y 658 de 12 de Marzo de 1952, por las cuales se confieren unas autorizaciones.

Ramo Marina Mercante

Resoluciones Nos. 3469 de 18 y 3470 de 16 de Julio de 1952, por las cuales se cancelan definitivamente inscripciones y patentes de navegación.

Resoluciones Nos. 3471, 3472 de 17 y 3473 de 18 de Julio de 1952, por las cuales se conceden permisos de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No 193 de 21 de Julio de 1952, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.

Secretaría del Ministerio

Resolución No 324 de 8 de Julio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No 525 de 8 de Julio de 1952, por el cual se hacen unos traslados.

Resolución No 325 de 8 de Julio de 1952, por el cual se asignan catedras a unos profesores.

Resolución No 327 de 9 de Julio de 1952, por el cual se conceden unas licencias.

Resolución No 328 de 9 de Julio de 1952, por el cual se encarga interinamente de un puesto a un inspector.

Resolución No 329 de 11 de Julio de 1952, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resolución No 330 de 11 de Julio de 1952, por el cual se prorroga una licencia.

Resolución No 331 de 11 de Julio de 1952, por el cual se modifica un resuelto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 7116 y 7117 de 19 de Marzo de 1952, por las cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 7118 y 7119 de 19 de Marzo de 1952, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución No 7120 de 19 de Marzo de 1952, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 1329 de 6 de Agosto de 1952, por el cual se aprueba en todas sus partes un decreto.

Resolución No 21 de 12 de Agosto de 1952, por la cual se reconoce un indulto.

Resoluciones Nos. 193 y 194 de 28 de Febrero de 1952, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 195 y 196 de 28 de Febrero de 1952, por las cuales se reconocen unas sumas.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avines y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1265

(DE 30 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Demóstenes Vega Méndez, Cónsul ad-honorem de Panamá en Amberes, Bélgica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1266

(DE 30 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Don Mario de la Ossa, segundo Secretario ad-honorem de la Legación de Panamá, en Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 542

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Contabilidad.—Resolución Número 542.—Panamá, 22 de Julio de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Teresa vda. de Brun, en comunicación fechada el día 16 del presente, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Almacenista del Ministerio, a partir de esta fecha.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Teresa vda. de Brun, del cargo de Almacenista del Ministerio, y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados al Gobierno Nacional en el desempeño de las labores que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel 2-2271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norce N° 26
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODOS PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norce N° 5.**RESOLUCION NUMERO 543**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección de Contabilidad. — Resolución Número 543. — Panamá, 22 de Julio de 1952.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que la señorita Ruth M. Martínez, en comunicación fechada el día 10 del presente, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Mecnógrafa de 1ª Categoría en el Departamento Diplomático y Consular, a partir del 1º de Agosto próximo.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Ruth M. Martínez, del cargo de Mecnógrafa de 1ª Categoría del Departamento Diplomático y Consular de este Ministerio, y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados al Gobierno Nacional en el desempeño de las labores que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL**CERTIFICADO NUMERO 9006**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9006. — Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 31 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Sergio Luna Chavarria natural de Nicaragua para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por Sam Machore, Corregidor de la Policía en Almirante Bocas del Toro;

Certificado de Salud expedido por el doctor Blas Cino, quien ejerce en Almirante, Bocas del Toro;

Certificado de que trabaja con G. A. Myrick, Gerente General de la Chiriquí Land Co.

Pasaporte N° 62 expedido por el Consulado General de Nicaragua en Costa Rica.

Cheque N° 88604 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Sergio Luna Chavarria natural de Nicaragua ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, cuando llegue a su mayoría de edad.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7155 del 12 de Marzo de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9007

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9007. — Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 31 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio la señora Vilma Mercedes Luna Chavarria natural de Nicaragua para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por Sam Machore Corregidor de la Policía en Almirante, Bocas del Toro;

Certificado de Salud expedido por el doctor G. A. Engler, quien ejerce en Almirante;

Certificado de que trabaja con el señor G. A. Myrick, Gerente General de la Chiriquí Land Co.

Pasaporte N° 62 expedido por el Consulado General de Nicaragua en Costa Rica.

Cheque N° 88604 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que la señora Vilma Mercedes Luna Chavarria natural de Nicaragua ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, cuando llegue a su mayoría de edad.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7156 del 12 de Marzo de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9008

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9008. — Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 31 de enero de 1951 ha presentado a este Ministerio la señora Luisa Chavarria de Luna natural de Nicaragua para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por Sam Machore Corregidor de la Policía de Almirante, Bocas del Toro;

Certificado de Salud expedido por el doctor Blas Ciro, quien ejerce en la Provincia de Bocas del Toro, Almirante;

Certificado de que trabaja con G. A. Myrick Gerente de la Chiriquí Land Co.

Pasaporte N° 62 expedido por el Cónsul General de Nicaragua en Costa Rica.

Cheque N° 88604 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00.

CERTIFICA:

Que la señora Luisa Chavarria de Luna natural de Nicaragua ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,

MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7151, del 12 de Marzo de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9009

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9009. — Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 24 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Ramón Sánchez Rojas natural de Nicaragua para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el señor Teodoro Contreras Corregidor de la Policía de Changuinola;

Certificado de Salud expedido por el doctor G. A. Engler, quien ejerce en Almirante;

Certificado de que trabaja con el señor G. A.

Myrick Gerente General de la Chiriquí Land Co. Pasaporte N° 320 expedido por el Cónsul de Nicaragua en Costa Rica.

Cheque N° 88687 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Ramón Sánchez Rojas natural de Nicaragua ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,

MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 2 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7148 del 11 de Marzo de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9010

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9010. — Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 10 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Adán García Uribe natural de El Salvador para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por Sam Machore Corregidor de la Policía en Almirante, Bocas del Toro;

Certificado de Salud expedido por G. A. Engler Superintendente Médico del Hospital de la Chiriquí Land Co. quien ejerce en Almirante;

Certificado de que trabaja con G. A. Myrick Gerente General de la Chiriquí Land Co.

Pasaporte N° 11871 expedido por el Cónsul de El Salvador en Almirante, Bocas del Toro.

Cheque N° 88530 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Adán García Uribe natural de El Salvador ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,

MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7152 del 12 de Marzo de 1949.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 65.—Panamá, 11 de Agosto de 1952.

El Licenciado Aquilino Sánchez, apoderado del señor José Isabel Andrade, pidió avocamiento de la Resolución N° 51 dictada el 30 de Enero ppdo., por el Administrador General de Aduanas en la apelación de la Resolución N° 3 de 23 del mismo mes, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá.

El recurso de avocamiento no es una tercera instancia. Es un recurso cuyo acogimiento es potestativo del Órgano Ejecutivo, y en cuya decisión se cubren dos aspectos sucesivos: primero debe establecerse si hay o no motivos suficientes para avocar el conocimiento; y luego de resuelto favorablemente este aspecto, debe entrarse al conocimiento mismo del negocio para apreciar sus méritos de fondo.

Este recurso especialísimo, que no existe en todas las legislaciones, tenía una amplia razón de ser cuando no existía entre nosotros la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al agravado en las dos instancias de una controversia administrativa, se le dió el derecho de pedir al Órgano Ejecutivo que avocara el conocimiento del caso; pero, al mismo tiempo, se dejó a opción del mismo Ejecutivo acoger el recurso, a fin de no darle curso en los casos en que no hubiera una razón poderosa que justificara entrar a estudiar los méritos de los mismos.

Después del establecimiento del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, ante el cual debe recurrirse contra las decisiones administrativas de segunda instancia, el recurso de avocamiento ha perdido su primitiva importancia y son muchos los casos en que su acogida no se justifica.

En los casos como el del señor Andrade, el trámite se rige por las disposiciones especiales del Decreto N° 820 de 26 de Febrero de 1946 cuyo artículo 3° *faculta* al Ejecutivo para avocar, para revisar el fallo, de oficio o a solicitud de la parte, el conocimiento de los asuntos decididos ya en dos instancias, siempre que no hayan transcurrido más de cinco días desde la notificación del fallo de la segunda instancia.

Esa potestad ~~debe~~ ejercerse en este negocio ya que un nuevo estudio del recurso ahora interpuesto lleva al convencimiento de que no hay razón alguna que justifique el avocamiento, quedando a la parte o partes inconformes con lo resuelto en segunda instancia por la Administración General de Aduanas, el derecho de recurrir al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo contra lo decidido en esa instancia.

El recurrente no ha presentado escrito alguno manifestando los fundamentos y razones por los cuales el avocamiento pueda tener lugar.

Por lo tanto,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento del negocio explicado en la parte motiva de esta decisión.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLIS.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 655

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 655.—Panamá, 12 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, en Nota D. P. N° 298 de 7 del corriente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por 16 bultos con Cerveza a la Legación de Gran Bretaña en Panamá;

Que la solicitud de exoneración se basa en el aparte a) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concedese, a la Legación de Gran Bretaña en Panamá, exoneración de derechos de importación sobre 16 bultos con Cerveza destinados a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 656

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 656.—Panamá, 12 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo en nota D. P. N° 251 de 3 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) cartón de Ferretería de latón para persianas a la Legación de Gran Bretaña en Panamá;

Que la solicitud de exoneración se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concedese, a la Legación de Gran Bretaña en Panamá, exoneración de derechos de importación sobre un (1) cartón de Ferretería de latón para persianas, destinado a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CONFERENSE AUTORIZACIONES

RESUELTO NUMERO 657

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 657.—Panamá, 12 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Cemento Panamá, S. A.", en memorial de 27 de Febrero último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 185 de 27 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y esa Empresa lo siguiente:

The Oster Manufacturing Co., 2057 East 61 st. St.—Cleveland 3, Ohio.

Un juego de dados para rosca de tubo 1/4" a 3/8"; Un juego de dados para rosca de tubo de 1/2" a 3/4"; un juego de dados para rosca de tubo de 1" a 1-1/4"; un juego de dados para rosca de tubo de 1-1/2" a 2"; un juego de dados para rosca de tornillos de 1/2"; un juego de dados para rosca de tornillos de 5/8"; un juego de dados para rosca de tornillos de 3/4"; un juego de dados para rosca de tornillos de 7/8"; un juego de dados para rosca de tornillos de 1"; un juego de dados para rosca de tornillos de 1-1/8" y un juego de dados para rosca de tornillos de 1-1/4".

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación le permitirá a la Compañía que importe libre de impuesto de introducción todas las maquinarias, piezas de repuesto, materiales para la construcción de sus edificios o instalación de la fábrica, materias primas para la fabricación y embalaje de sus productos, y los combustibles y lubricantes que haya necesidad de emplear en la planta".

Que de acuerdo con el Artículo 4º del Contrato mencionado y aprobado por el Decreto-Ley N° 36 de 28 de Mayo de 1947, la Empresa tiene derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar.

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Cía "Cemento Panamá, S. A.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis (6) meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS..

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 658

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 658.—Panamá, 12 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Cemento Panamá, S. A.", en memorial de 5 de los corrientes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 185 de 27 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y esa Empresa, lo siguiente:

Arthur Thomas Co., de Philadelphia 5, Pa. trecientas sesenta (360) libras de Acido Hidroclorídico.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación le permitirá a la Compañía que importe libre de impuesto de introducción todas las maquinarias, piezas de repuesto, materiales para la construcción de sus edificios o instalación de la fábrica, materias primas para la fabricación y embalaje de sus productos, y los combustibles y lubricantes que haya necesidad de emplear en la planta".

Que de acuerdo con el Artículo 4º del Contrato mencionado y aprobado por el Decreto-Ley N° 36 de 28 de Mayo de 1947, la Empresa tiene derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar.

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Cía. "Cemento Panamá, S. A.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir al país libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis (6) meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS..

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3469

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3469.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Génova, Italia, mediante Resolución de 29 de Junio de 1952, declaró cancelada la matrícula y Patente de la na-

ve nacional denominada "Este" para ser transferida a la bandera y registro del Brasil;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1733 de 24 de Junio de 1946 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: *Este*.
 Propietario: Societe Anoybe Maritime et Commerciale.
 Domicilio: Londres.
 Representante: Felipe S. Tapia G.
 Tonelaje: Neto 303. Bruto 813. Letras de Radio H. O. C. C.
 Construida en: Aberdeen, Escocia.
 Construida por: J. Lewis & Song.
 Fecha de construcción: 1941. Material del Casco: Acero.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3470

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3470.—Panamá, Julio 16 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Génova, Italia, mediante Resolución de 30 de Julio de 1952, declaró cancelada la Matrícula y Patente de la nave nacional denominada *Anfa* por haber sido transferida a Registro Italiano;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2062-47 de 25 de Marzo de 1952, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: *Anfa*.
 Propietario: Compañía Suiza Panameña de Navegación San Esteban S. A.
 Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 Representante: Manuel A. Icaza.
 Tonelaje: Neto 734.21. Bruto 1214.34. Letras de Radio H. P. W. M.
 Construida en: Newcastle.
 Construida por: Wood & Skinger & Co. Ltd.
 Fecha de construcción: 1904. Material del Casco: Acero.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

CONCEDENSE PERMISOS DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3471

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3471.—Panamá, 17 de Julio de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la Nave denominada *Victoria* la licencia de Pesca de Carnada N° 52 de 17 de Julio de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 1911 de 17 de Julio de 1952, por la suma de B. 1.200.00.

RESUELVE:

Concédese Permiso de Navegación reglamentario a la Nave denominada *Victoria* del porte de 201 Toneladas netas, de propiedad de The Ambrose Company, San Diego, California para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada durante la temporada comprendida entre el 11 de Junio de 1952 y el 11 de Junio de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtir de provisiones, combustibles y lubricantes y a repararse en los Mercados Nacionales conforme al Artículo 8° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3472

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3472.—Panamá, 17 de Julio de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la nave denominada *Gem of the Sea* la licencia de Pesca de Carnada N° 53 de 17 de Julio de 1952, mediante el pago de los Derechos correspondientes

con liquidación N° 1912 de 17 de Julio de 1952, por la suma de B/. 1000.00.

RESUELVE:

Concédese Permiso de Navegación reglamentario a la Nave denominada Gem of the Sea del porte de 190 Toneladas para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada durante la temporada comprendida entre el 11 de Junio de 1952 y el 11 de Junio de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtirse de provisiones, combustibles y lubricantes y a repararse en los Mercados Nacionales conforme al Artículo 8° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3473

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3473.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la Nave denominada Sun Ray la licencia de Pesca de Carnada N° 54 de 18 de Julio de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 1913 de 18 de Julio de 1952, por la suma de B/. 1000.00.

RESUELVE:

Concédese Permiso de Navegación reglamentario a la Nave denominada Sun Ray del porte de 190 Toneladas netas, de propiedad de Wesgate Sun Harbor Packing Co., para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada durante la temporada comprendida entre el 11 de Junio de 1952 y el 11 de Junio de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtirse de provisiones, combustibles y lubricantes y a repararse en los Mercados Nacionales conforme al Artículo 8° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 103.—Panamá, 21 de Julio de 1952.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Emilia P. de Wolfson, casada, profesora, con cédula de identidad N° 47-35517, con domicilio en Ave. Perú N° 65, Diva V. de Pereira, casada, profesora, con domicilio en Ave. Cuba N° 38, cédula de identidad N° 47-30290; Eneida R. Quesada, soltera, profesora, con domicilio en calle 44 N° 1, cédula de identidad N° 28-1431; María Isabel Mendoza, soltera, profesora, con domicilio en calle 50 N° 42, cédula de identidad N° 28-3398; Raquel Aguirre, soltera, profesora, con domicilio en Las Cumbres, cédula de identidad N° 47-35078; América C. de Molina, casada, profesora, con domicilio en Parque Lefevre, calle 9ª N° 35, cédula de identidad N° 47-25236; Elizabeth Mirones, soltera, profesora, con domicilio en Ave. Central N° 23, cédula de identidad N° 22-54 y Margarita Pérez, soltera, profesora, con domicilio en calle H, N° 30, cédula de identidad N° 47-27983; todas profesoras en el Liceo de Señoritas de esta ciudad, han enviado memorial al Ministerio de Educación en el cual solicitan se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, el folleto para la enseñanza de "Ciencias" en el 2° Año de Educación Secundaria, del cual son autoras:

Que dicho folleto consta de 83 páginas mimeografiadas, que incluyen el desarrollo, ilustraciones, y cuestionarios basados en las seis unidades que señala el programa de Ciencias para el 2° Año de Educación Secundaria;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado por el artículo 1915 del Código Administrativo, y ha dado cumplimiento al ordinal 2° del artículo 1914 del mismo Código;

RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el folleto para la enseñanza de "Ciencias" en el 2° Año de Educación Secundaria cuyas autoras son: Emilia P. de Wolfson, Diva V. de Pereira, Eneida R. Quesada, María Isabel Mendoza, Raquel Aguirre, América C. de Molina, Elizabeth Mirones y Margarita Pérez.

Expídase a favor de las interesadas el Certificado Presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 324

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
324.—Panamá, 8 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase a Victor Manuel Valdés, Aseador en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Darío Rafael Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comienza a regir desde el 1º de Julio del presente año.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 325

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
325.—Panamá, 8 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Trasladar a los siguientes profesores de Segunda Enseñanza.

Thelma Velarde: Regular de Ciencias en el Primer Ciclo de la Concepción, a la misma cátedra en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Juana M. Pérez, quien fué declarada supernumeraria.

Dora Díaz de Haengel: Regular de Religión en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a la misma cátedra en el Instituto Nacional, en reemplazo de Mercedes Mendoza, quien fué declarada supernumeraria.

Patsy Romero de Camp: Regular de Artes en la Escuela Secundaria de Chitré, a la misma cátedra en el Colegio "Abel Bravo" de Colón, por cancelación del contrato de Francisco Mendizábal.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir desde la fecha en que comiencen a prestar servicio dichos profesores.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

ASIGNARSE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 326

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
326.—Panamá, 8 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedras de Segunda Enseñanza a los Profesores nombrados mediante Decreto Nº 695, de 1º de Julio de 1952.

Catalina Beck de Barragán: Regular Interina de Ciencias en el Instituto Nacional, en reemplazo de Santos J. Olibardía, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

Porfirio Rodríguez Jr.: Regular de Ciencias en el Primer Ciclo de La Concepción, en reemplazo de Thelma Velarde, quien fué trasladada al Primer Ciclo de la Escuela Secundaria de Chitré.

Josefa Catalina Guardia: Regular de Religión en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Dora Díaz de Haengel, quien fué trasladada al Instituto Nacional.

Yolanda Escher Geneteau: Regular de Inglés en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Hazel Surgeon de López, quien fué trasladada al Instituto Nacional.

Eduardo Charpentier Jr.: Regular de Teoría y Solfeo en el Conservatorio Nacional, en reemplazo de Luisa C. de Burgos, quien fué declarada supernumeraria.

Marina Saiz: Especial (16 horas) de Teoría y Solfeo en el Conservatorio Nacional, en reemplazo de Fernando Saiz, quien renunció.

Conrado Nicosia: Regular de Arte en el Instituto Nacional, en reemplazo de Rosa Hassan, quien fué declarada supernumeraria.

Cecilia Dutary de Cantón: Regular de Economía Doméstica en la Escuela Nacional de Modistería, en reemplazo de Emelia R. de Ortega, quien fué declarada supernumeraria.

Alberto Suman C.: Regular de Arte en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Patsy Romero de Camp, quien fué trasladada al Colegio "Abel Bravo" de Colón.

Azael Guerrero: Regular Interina en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Aristides Quiros, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

Claudio Vásquez V.: Regular de Historia en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Heraclio Escobar, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir desde la fecha en que inicien servicios dichos Profesores.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 327**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
327.—Panamá, 9 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Mercedes S. de Rosas, maestra de grado en la Escuela Simeón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 29 de Julio de 1952;

Felicita Guardado, maestra de grado en la Escuela Las Minas, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 22 de Julio de 1952;

Natividad Matos, maestra de grado en la Escuela Sofre, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 30 de Julio de 1952;

Juana Q. de Guerra, maestra de grado en la Escuela Las Guías, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 31 de Julio de 1952;

Luz Ma. de Carranza, maestra de grado en la Escuela Piedras Gordas, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 4 de Agosto de 1952;

Margarita A. de Ros, maestra de grado en la Escuela Las Lomas, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 12 de Julio de 1952;

Aldegunda S. de Pitti, maestra de grado en la Escuela Dolega, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 20 de Julio de 1952;

Lilia Rosa R. de Oberto, maestra de grado en la Escuela Pinogana, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 20 de Julio de 1952;

Casilda V. de Cedeño, maestra de grado en la Escuela El Toro, Municipio de Pedasi, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 20 de Julio de 1952;

Elisa E. G. de López, oficial de 1ª categoría en el Departamento de Economía Escolar, seis (6) meses a partir del 1º de Agosto de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José A. González.

ENCARGASE INTERINAMENTE DE UN PUESTO**RESUELTO NUMERO 528**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
528.—Panamá, 9 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro J. Mérida, ha manifestado telegráficamente que por motivos personales no le es posible continuar encargado de la Inspección Provincial de Educación de Veraguas;

RESUELVE:

Encargar interinamente al señor Isauro Carrizo, Inspector Auxiliar de Educación, las funciones de Inspector Provincial de Veraguas por el tiempo que dure la ausencia del titular.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS**RESUELTO NUMERO 329**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
329.—Panamá, 11 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el Artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Concepción F. de De León, maestra de Economía Doméstica, en la Escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición se encuentra vacante, el 13 de Julio de 1952; y

Helena E. de Guerrero, maestra de grado en la Escuela República de Haití, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 27 de Agosto de 1952; y a la señorita Gregoria Isabel Quintero M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

PRORROGASE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 330**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
Número 330.—Panamá, 11 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 18, de 16 de Enero de este año se concedió a la señora Inés Eladía

Sáenz, maestra de grado en la Escuela Capellán, Municipio de Nata, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses de licencia por gravedad, a partir del 23 de Enero;

Que de conformidad con la documentación presentada, la señora Sáenz, quien debía reingresar el 23 de Julio, no podrá hacerlo sino el 20 de Agosto, por ser la fecha en que la criatura cumple tres (3) meses de nacida, de conformidad con lo que establece el Artículo 156 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que la señora Sáenz solicita se le prorrogue en un (1) mes la licencia concedida por Resuelto N° 18;

RESUELVE:

1° Infórmese a la señora Inés Eladia Sáenz que se le prorroga de oficio la licencia que se le concedió por gravedad hasta el 20 de Agosto de 1952, de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

2° Prorrógase en un (1) mes, y a partir del 20 de Agosto de 1952, la licencia concedida a la señora Sáenz, sin sueldo y sin derecho a estado docente durante el lapso de la prórroga.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 331

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 331.—Panamá, 11 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 299, de 2 de Julio de este año se concedió a la señora Celsa Marina G. de Guevara, maestra de grado en la Escuela El Buho, Municipio de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses de licencia por gravedad, a partir del 27 de Julio;

Que la señora de Guevara solicita reconsideración del Resuelto que le concede la licencia, pues por un error involuntario la solicitó a partir del 27 de Julio cuando en realidad debe ser a partir del 27 de Junio, tal como lo establece el certificado médico que indica la fecha probable del alumbramiento;

RESUELVE:

Modifíquese el Res. N° 299, de 2 de Julio de este año, as...

Concédese a la señora Celsa Marina G. de Guevara, maestra de grado en la escuela El Buho, Municipio de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses de licencia por gravedad a partir del 27 de Junio de 1952, de conformidad con la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1091 de 1947.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7146

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7146.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Santiago Ulloa, Bracero 15 días (Mayo a Noviembre de 1951).

Regelio Martínez, Bracero 11 días (Agosto de 1951 a Enero de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7147

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7147.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

César Sebastián Jirón, Carpintero 12 días (Mayo a Noviembre de 1951).

Andrés Ortuño, Pintor 13 días (Mayo a Noviembre de 1951).

Colón A. Bermúdez, Ayudante, Carpintero 13 días (Mayo a Diciembre de 1951).

Cristóbal Caballero, Carpintero 6 días (Junio a Noviembre de 1951).

Luis Delgado, Ayudante 11 días (Julio a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7184**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7184.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, de dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Rufino Hernández, Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre diciembre de 1949 a septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7185

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7185.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Fernando Royo A., Ingeniero de Estudios de la Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero de 1951 a Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 7186**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7186.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Dionisio Villarreal V., ex-Ayu-

dante Jefe de Almacenes de Ingeniería y Campo de la Sección de Caminos de este Ministerio, solicita que se le concedan tres (3) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Jorge Anchisi, de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 21 de noviembre de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

APRUEBASE UN NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 1339**

(DE 6 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se aprueba un nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 132 de 15 de Julio de 1952, dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que a la letra dice:

"Decreto N° 132 de 15 de Julio de 1952.—Por el cual se hace un nombramiento en la Agencia General de la Lotería en la ciudad de Colón. El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.—Decreto.—Artículo primero.—Se nombra a la señora Regina de Charris, ayudante del Pagador en la Agencia de la Lotería en Colón, en reemplazo de la señora Beatriz Pretto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.—Artículo segundo.—Sometase el anterior nombramiento a la consideración de la Junta Directiva, y a la aprobación del Órgano Ejecutivo.—Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Gerente (fdo.) Pedro V. Cedeño.—(fdo.) Pablo A. Pinel, Secretario".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RECONOCESE UN SOBRESUELDO**RESOLUCION NUMERO 21**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 21.—Panamá, 12 de Agosto de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la señora Elma de Denis, Enfermera de Salud Pública, su primer sobresuelo a partir del 2 de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 193**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 193.—Panamá, 28 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Psiquiátrico Nacional: Retiro Matías Hernández:

Ulises Jaén Jiménez, Oficial de 1ª Categoría de Labor-Terapia, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

José Urbano Quintero, Electricista, un mes de vacaciones, a partir del 16 de Marzo de 1952.

Julia Aizprua, Enfermera Práctica, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

María Collado, Enfermera Práctica, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Quintina Espinosa, Enfermera Práctica, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Celedonia Cano de Baré, Enfermera Asistente de Supervigiladora, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Eutimia de Villaverde, Enfermera de Sala, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Eva de Villa, Enfermera Jefe de Sala, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Francisco Estrada, Albañil, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Boris Lasso, Jefe Técnico de Laboratorio, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

EVENTUALES:

Rosa María Chavans, Planchadora, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Rogelio Rivera, Asistente de Enfermera, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Moisés Ríos, Asistente de Enfermera, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Cirilo Barreno, Asistente de Enfermera, un mes de vacaciones a partir del 1º de Marzo de 1952.

Modesto Franco, Celador, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Gilberto Escudero, Celador, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Ubaldo Branda, Celador, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Pedro M. Herazo, Celador, un mes de vacaciones, a partir del 15 de Marzo de 1952.

Sebastián Marín, Celador, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Gerardo Villaverde, Asistente de Enfermera, un mes de vacaciones a partir del 1º de Marzo de 1952.

Alipio Ballesteros, Celador, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Ana Mercedes Ortega, Asistente de Enfermera, un mes de vacaciones a partir del 1º de Marzo de 1952.

Vicenta de Romero, Asistente de Enfermera, un mes de vacaciones a partir del 1º de Marzo de 1952.

María Roble, Asistente de Enfermera, un mes de vacaciones a partir del 1º de Marzo de 1952.

Gladys Ester Jaramillo, Asistente de Enfermera, un mes de vacaciones a partir del 1º de Marzo de 1952.

Victoria Herrera, Celadora, un mes de vacaciones a partir del 1º de Marzo de 1952.

Encarnación Avila, Celadora, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Rosa Oleron, Celadora, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Lisandro Quintero, Practicante, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Ana C. de Ramírez, Enfermera Práctica, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Elvira C. Herrera de Testa, Oficinista, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Nicanor Chacón, Celador, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Antonia V. de Morillo, Ayudante de Cocina, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

José Mendoza, Portero, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Salomón Amores, Ayudante Cocinero, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Lucía Escobar, Costurera, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Anibal Aguilera, Aseador del Laboratorio, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Abraham Fuentes, Celador, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 194

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 194.—Panamá, Febrero 28 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de la Sección de Campaña Anti-Malárica:

Juvenal O. Conte, Entomólogo Asistente, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Augusto Zambrano, Mensajero, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 16 de Marzo de 1952.

Víctor A. Barahona, Apuntador, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 16 de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE UNAS SUMAS

RESUELTO NUMERO 195

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 195.—Panamá, Febrero 28 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce al señor Humberto Muñoz, ex-empleado de la Sección de Ingeniería Sanitaria, la suma de B/. 133.00, por un mes de vacaciones y dos semanas de pre-aviso, según sentencia dictada en ese sentido por el Tribunal Superior de Trabajo, el 5 de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 196

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 196.—Panamá, Febrero 28 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Manuel Francisco Ortiz, ex-empleado de la Sección de Ingeniería

Sanitaria, la suma de B/. 54.00, correspondientes a 11 días de vacaciones proporcionales y una semana de pre-aviso, según sentencia dictada en ese sentido por el Tribunal Superior de Trabajo, el 12 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

INCIDENTE de Recusación presentada por el Ldo. Ramón Morales contra la actuación del Conjuez Ldo. Manuel M. Herrera Jr. en la demanda interpuesta por el Dr. José N. Lasso de la Vega en representación de Enrique Linares Jr. para que se declare la ilegalidad de la Resolución N° 4 de 28 de Mayo de 1951, del Decreto N° 157 de 31 de Mayo del mismo año, dictados por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

(Magistrado ponente: A. A. Díaz E.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Ldo. Ramón Morales, ha presentado el presente incidente de recusación contra el Conjuez M. A. Herrera Jr.:

"Enrique Linares Jr. pide la ilegalidad del nombramiento y toma de posesión del Lic. Eduardo Vallarino como gerente del Banco Agropecuario e Industrial. Recurso Contencioso-Administrativo.—Recusación de un Conjuez.

Señores Magistrados de lo Contencioso-Administrativo.

Propongo recusación formal del Conjuez señor Manuel A. Herrera Jr. que actúa en el juicio a que se refiere la hoja marginal, a fin de que sea separado del conocimiento del asunto por estar impedido para actuar en él de acuerdo con la Ley.

Los siguientes hechos sirven de fundamento a mi solicitud:

1º El señor Manuel A. Herrera Jr. actúa como Conjuez en el caso a que me vengo refiriendo.

2º El señor Herrera Jr. tiene interés en el pleito, pues es fama pública que si el señor Enrique Linares Jr gana su acción y vuelve a la Gerencia del Banco Agropecuario e Industrial, el señor Herrera Jr. entre otras cosas, será nombrado Abogado Consultor de la mencionada institución.

Pruebas: Presento los testimonios de los señores Luis Romero Ríos, Guillermina Speer, Melchor Bonilla, Julia Kalet, Clementina Arosemena y Kenneth Simmons, a quienes citaré e interrogaré dentro del período de práctica de pruebas. Cuando el asunto sea abierto a pruebas presentaré otras adicionales.

Derecho: Artículo 78 de la Ley 135 de 1943 Ord. 4º Pido, señores Magistrados, que se le imprima a esta recusación la tramitación correspondiente.

Expresa el artículo 82 de la Ley 135 de 1943, en su primera parte, que "Si la recusación no se funda en ninguna de las causales señaladas, se declara inadmisibles sin más actuación".

Al decir la anterior disposición legal, que debe fundarse el incidente en una de las causales señaladas por el artículo 78 de la ley mencionada, no basta, pues, que se cite en el escrito respectivo una de las causales que aparecen en el artículo dicho, para que se estime que la recusación se considera fundada en derecho, ya que ello se prestaría para que se hiciera un uso equivocado de la ley y que se abusara con la presentación de una recusación que no tiene después fuerza alguna. Dicha disposición no puede tener otra finalidad, que los hechos del incidente generen el derecho invocado y cuando ello

no es así, éste debe ser negado con base en el artículo 82, citado.

Como en el presente caso eso es lo que ocurre, pues, aún aceptando que en la calle se comenta que el señor Linares si vuelve a la Gerencia nombraría a Herrera Jr. como Abogado Consultor del Banco Agro-Pecuario, esos serían comentarios muy comunes en nuestro pueblo, especialmente en los tiempos, políticos, donde la fantasía reina con mayor vigor y que no generarían en forma alguna el derecho invocado por el incidentista. El interés que la ley exige debe ser un interés directo en la actuación y ello no quedaría probado, aún en el caso de que los testigos presentados declararan como cierto ese rumor callejero, pues, por ser rumor no constituiría la plena prueba que la ley exige.

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA inadmisibles el presente incidente de recusación contra el Conjuez señor Manuel A. Herrera Jr.

Cumplase.

(fdo.) M. A. DIAZ E.—(fdo.) RUBEN O. MIRO.—(fdo.) ALFREDO CHIARI A.—(fdo.) Nicolás Puga, Oficial Mayor.

SALVAMENTO DE VOTO DEL CONJUEZ RUBEN O. MIRO

Seré breve en exponer la razón que determina mi actitud:

El 23 de los corrientes presenté escrito ante el Primer Tribunal Superior de Justicia, en tercera excluyente propuesto por René Miró en ejecución promovida por José Jaén y Jaén contra Marco A. Gandasegui, en que, entre otras cosas manifesté:

".....mientras no se conozcan las pruebas y apreciaciones, no es posible rechazar de plano la tercera".

Mi criterio a este respecto no ha variado en lo más mínimo, y por ello considero en el presente caso, que es con la práctica de las pruebas aducidas por el incidentista como en realidad se viene a establecer si existe o no por parte del Conjuez recusado, un interés directo en el juicio que justifique su separación.

Panamá, Octubre 31 de 1951.

(fdo.) RUBEN O. MIRO.—(fdo.) Nicolás Puga, Oficial Mayor.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13324.

CERTIFICA:

Que los señores Domingos Antonio Renda y Carlos Angel Rodgers, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Renda y Rodgers, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B/. 10.000.00, aportado por los socios por iguales partes;

Que los objetos principales de la sociedad son dedicarse a industrias relacionadas con la papelería y similares; importación y exportación al por mayor y menor de cualesquiera clase de mercancías, pudiendo dedicarse a cualesquiera clase de negocios de lícito comercio permitidos por las leyes;

Que el término de duración de la sociedad es de 10 años a contar desde la fecha de la Escritura de constitución;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de Domingos Antonio Renda; y el uso de la firma social a cargo de ambos socios, conjuntamente.

Todo lo cual consta en la Escritura Pública número 1598, de 20 de Agosto de 1952, extendida en la Notaría Primera de este Circuito.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos (1952)

J. GMO. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 26.691
(Segunda publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-13324.

CERTIFICA:

Que ha sido declarada disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Medlinger, Kohn & Compañía Limitada", la cual se encuentra inscrita en el Registro Público en el Tomo 186 de Personas Mercantiles, Folio 219, Asiento 45,978, disolución y liquidación hecha por sus únicos socios José Medlinger, Catalina Suadquist de Medlinger y Ernesto Kohn;

Que la sociedad anónima denominada en esta plaza "Muebles Filipinos, S. A.", en español, y en inglés "Philippine Rattan Furniture Inc." ex-Medlinger Kohn y Cia. Ltda., ha asumido el activo y pasivo de la mencionada sociedad "Medlinger, Kohn y Cia. Ltda."

Lo anterior consta en las Escrituras Nos. 1546 y 1547 de 14 de Agosto de 1952 extendidas en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

L. 26.580
(Segunda publicación)

J. GMO. BATALLA,

AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el Banco de Urbanización y Rehabilitación contra Eduardo Ulises Paternina Portacio, se ha fijado el día quince (15) de septiembre próximo venturo, para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la finca de propiedad del demandado, que a continuación se describe:

"Finca N° 3.881, inscrita al folio 318 del tomo 457 de la Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chagres, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos de Antonio Ternes de Reuter; Sur, terrenos de los vendedores; Este, Mar Caribe y Oeste, Carretera Chagres-Piña. Linderos perimetrales: Saliendo del punto uno en dirección Norte, cincuenta grados, ocho minutos, cuarenta segundos, Este, con una distancia de veinte metros, se llega al punto número dos; de aquí en dirección Norte, treinta y nueve grados, cincuenta y un minutos, veinte segundos Oeste, con una distancia de treinta metros, se llega al punto número tres, desde aquí en dirección Sur, cincuenta grados, ocho minutos, cuarenta segundos Oeste, con una distancia de veinte metros se llega al punto número cuatro y de aquí en dirección Sur, treinta y nueve grados, cincuenta y un minutos, veinte segundos Este, con una distancia de treinta metros, se llega al punto número uno o sea el punto de partida. Superficie: 600 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil seiscientos cuarenta y tres balboas con diez centésimos (B/. 5,643.10), que es la suma por la que ha sido presentada la demanda y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se admitirán las posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional del bien en remate al mejor postor.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 26.863
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que el día sábado 27 de Septiembre de este año, se llevará a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la venta en remate público de los lotes de te-

treno que se numeran más adelante, los cuales corresponden a la Sección B-bis de la parcelación denominada Sitio de Chilibre:

2, 2A, 4, 7, 8, 9, 18, 24, 32A, 34, 35, 38, 41, 47, 49, 54, 61, 64, 68, 69, 70.

La cabida y linderos de cada uno de los lotes mencionados se pueden ver en el plano de dicha parcelación que reposa en la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El valor por hectárea de cada lote es de B/. 150.00 y B/. 100.00 respectivamente, según en donde aparezca ubicado, conforme lo dispuesto en el Artículo Único del Decreto Ejecutivo 729 de Diciembre de 1951, que reformó el Artículo 39 del Decreto 959 de 1946, puesto en vigencia por el Decreto 632 de Septiembre de 1951.

Las propuestas se recibirán hasta las nueve de la mañana del día fijado para el remate.

De esa hora en adelante se oirán pujas y repujas verbales y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Como de conformidad con el Art. 12 del Decreto 420 de Mayo de 1944, modificativo del Decreto 405 de Marzo de ese año, ninguna persona podrá adquirir más de dos lotes en esta parcelación, ya sea directa o indirectamente, sólo se aceptarán propuestas a quienes estén capacitados, de acuerdo con la disposición referida, para obtener lotes allí.

Par habilitarse como postor se requiere consignar el 10% del valor fijado a cada lote.

Panamá, 19 de Agosto de 1952.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Francisco Insturain, en su propio nombre y en representación de su esposa Mauricia González de Insturain y de sus hijos Inocencia, Juara Elida, Antonia María, Mercedes, Donatila María y Sebastián Insturain, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "Santa Rosa de Las Guías", ubicado en el Corregimiento de Olaidia, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas con cuatrocientos diez metros cuadrados, (39 Hts. 410 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales ocupados por Gabriel y Félix González;

Sur, terrenos nacionales ocupados por Regino Becerra;

Este, terrenos nacionales ocupados por Julio Insturain;

Oeste, terrenos nacionales ocupados por Segundo Padilla y Clotilde González o Martínez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador,

EDUARDO BRICEÑO.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 26.862

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera y su Secretario, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rosa Dalila Escalona de Rodríguez, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Agosto cuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Los documentos antes mencionados son los que para

el caso indica el Artículo 1621 del Código Judicial, y por lo tanto, de acuerdo con el Artículo 1624 de la misma, excerta, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Se encuentra abierta desde el día 16 de Abril de 1951, la sucesión intestada de Rosa Dalila Escalona de Rodríguez, que dejó de existir en dicha fecha en la ciudad de Los Santos, Provincia de Los Santos;

Segundo: Es su heredero único y universal, sin perjuicios de terceros, su hijo José Dimas Rodríguez Escalona;

Tercero: Es el señor Dimas Rodríguez Gómez, como cónyuge sobreviviente, Tutor y Curador del menor José Dimas Rodríguez Escalona;

Cuarto: Comparezcan a estar a derecho en esta sucesión intestada las personas que tengan algún interés en ella.

Expedase y publíquese el Edicto Emplazatorio a que se refiere el Artículo 1601 de la exerta mencionada.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ramón A. Castellero C., Juez del Circuito de Herrera.—(fdo.) R. Rodríguez Chiari, Secretario".

Para los efectos ordenados en el auto transcrito, se expide este Edicto Emplazatorio, a los siete (7) días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos (1952), y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

Dado en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, El Juez,

El Secretario,

RAMÓN A. CASTILLERO C.

R. Rodríguez Chiari.

L. 4430

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez 49 Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Valero S'cooret Aguirre y Agustín Macinabeitia Gorrochátegui, ambos de generales no conocidas en los autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De Lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—

Panamá, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia absolutoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Borges, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario ad-interim.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

BERNASCHINA.

César A. Vásquez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Próspero Juárez Atencio, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante de herrero, con residencia en la calle Juan Mendoza, N° 8, cuarto 7, altos, y con cédula de identidad personal N° 17-59623, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta

Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutive de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor:

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Próspero Juárez Atencio, de generales enumeradas, de los cargos que se le dedujeron en el Auto de Proceder.

Derecho: Arts. 2152, 2153, del Código Judicial.— Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) César A. Vásquez G.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Próspero Juárez Atencio, o lo hagan comparecer a fin de notificarlo, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero de Próspero Juárez Atencio, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Félix Marte Corella de veintidós años de edad, soltero, comerciante, natural de Alto de Chiriquí, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, CONDENA a Félix Marte Corella, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, natural de Alto de Chiriquí, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, y vecino de esta ciudad, con residencia en la Pensión Guizado, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo; al pago de una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, y a la accesorio del pago de los gastos procesales, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Cía. de Seguros "El Aguila Imperial".—Derecho: Artículos 17, 18, 24 a 36, 37, 76, 367 del Código Penal.—Artículos 2152, 2153, 2156, 2158, 2223 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior.—(fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) E. Valdés Ch., Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Corella, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Corella, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

E. Valdés Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6 (Ramo Penal)

El Juez del Circuito del Darién, por medio del presente cita, llama y emplaza a Efraín Perea, de generales desconocidas, Gilberto Mena Ospino, varón, mayor, colombiano, sin cédula de identificación y jornalero y a Bartolo Marmolejo hijo, varón, menor de edad, soltero, jornalero y colombiano, todos vecinos anteriormente, del Corregimiento de Yape, jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, para que dentro del término de doce (12) días contados de la última publicación de este edicto, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de hurto, en el cual se han dictado una providencia y un auto encausatorio que dicen así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, agosto siete de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención a la certificación que precede, se ordena emplazar nuevamente a los encausados Efraín Perea, Gilberto Mena Ospino y Bartolo Marmolejo, por doce días más, para que comparezcan a notificarse del auto encausatorio dictado en contra de los mismos, el día 18 de junio próximo pasado, como infractores del capítulo I, del título XIII, del Libro II del Código Penal, y de no presentarse en este nuevo término, esa omisión se apreciará como indicio grave en perjuicio de ellos, perderán el derecho de ser excarcelados mediante fianza y la causa seguirá sin su intervención nombrándoseles al efecto, un defensor de ausente. En consecuencia, cúmplase lo indicado en los artículos 2343, 2344, 2345 y 2346 del Código de Procedimiento Judicial.

Notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Bristán D."

La parte resolutive del auto de proceder dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, junio dieciocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal por encontrarlos responsables de infracción de disposiciones del Capítulo I, del Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea, por el delito de hurto, a Efraín Perea, de generalidades desconocidas, Gilberto Mena Ospino, mayor, varón, jornalero, colombiano y Bartolo Marmolejo hijo, colombiano, menor de edad y jornalero y en consecuencia ordena la detención de los mismos y que, mientras permanezca ausente, se le notifique conforme prevée la Ley. Nómbrase defensor y curador ad-litem de Bartolo Marmolejo, al Defensor de Oficio de este Circuito para que lo atienda durante el juicio, mientras se constituyan en él quienes puedan disponer otra cosa.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Bristán D."

Se recuerda a las autoridades tanto del ramo administrativo como judicial y a los particulares en general, con las excepciones que la ley señala, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir a los enjuiciados Efraín Perea, Gilberto Mena Ospino y Bartolo Mena hijo, para que sean puestos a órdenes de este Tribunal, so pena de ser juzgados como encubridores de los delinquentes, si sabiéndolo no lo hicieron.

Para los efectos legales y de acuerdo con los artículos 2343 a 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible y público de esta Secretaría hoy doce del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se remitirá al señor Ministro de Gobierno para su inserción por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Carlos A. Bristán D.

(Cuarta publicación)